



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Servicio de Instalaciones Deportivas  
Avda. de la Bahía s/n.  
Edificio Club Náutico Alcázar  
Tlfno: 956 251 023/956 250 085  
11012-Cádiz  
instalaciones.deportivas@cadiz.es  
www.deportedecadiz.com

**CONDICIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTRATO MENOR DE ADQUISICION E INSTALACION DE PORTERIAS DE RUGBY EN EL COMPLEJO DEPORTIVO PUNTALES-LA PAZ (CAMPO DE CESPED ARTIFICIAL).**

**OBJETO:**

- Suministro y montaje de 2 Porterías (1 juego) de Rugby de aluminio, con dimensiones reglamentarias de acuerdo a la normativa oficial de Rugby.
- Suministro e instalación de juego de anclajes (dos por cada portería), que serán incrustados en el suelo con su correspondiente tapa y terminación en césped artificial de igual características al existente.

Los licitantes deberán describir las características de las porterías, así como el método de anclaje de las mismas. Deberán especificar el método de trabajo, así como definir los recursos técnicos y humanos para la ejecución de los trabajos a contratar. Igualmente deberán indicar el cumplimiento de toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como toda aquella implícita a la realización de los trabajos solicitados.

**PRECIO:** Si fija un tipo máximo de licitación de 7.438,02 €, más 21% de IVA que se corresponde a la cantidad de 1.561,98 €. Se entenderán incluidos los gastos de transporte e instalación necesarios para la ejecución del servicio, así como todos los gastos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto del contrato. El pago se efectuará por el IMD contra factura conformada y previo los trámites legales establecidos.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El suministro e instalación del equipamiento, deberá realizarse entre los días 23 al 30 de Diciembre. No se podrá deducir ante el IMD indemnización alguna por pérdidas, averías o perjuicios sufridos por el adjudicatario antes de la entrega e instalación del suministro al IMD, salvo mora en su recepción.

**PLAZO DE GARANTÍA:** Efectuado el suministro e instalación, el contratista garantiza el mismo por un plazo de 2 años, con derecho del IMD, dentro del mismo, a reclamar por vicios o defectos del bien suministrado o su instalación. Dicha reclamación podrá incluir la reposición del bien o su reparación o la nueva instalación. Si el órgano de contratación estimase que dichas actuaciones no serán suficientes, antes de expirar el plazo, podrá rechazar dichos servicios dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Finalizado el plazo de garantía, el IMD solo podrá reclamar por vicios o defectos ocultos, conforme a los arts. 1484 y 1499 del vigente Código Civil.

Cádiz a 18 de Mayo de 2016